

RESOLUCIÓN No. 00000687 05 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 27 de AGOSTO DE 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONSIDERANDO

- 1) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo (80) establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
- 2) Que la precitada Norma, en su Artículo (338) establece las reglas para la generación y cobro de los Instrumentos Económicos en el país, entendiendo éstos como las tasas, bases, derechos, tarifas, multas y/o demás contribuciones.
- 3) Que en las funciones conferidas a las Corporaciones Autónomas Regionales mediante la Ley 99 de 1993 en su artículo (31), numeral trece (13), está la de recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio Del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en adelante MADS.
- 4) Que en el artículo (42) de la precitada norma, se determinan las particularidades de las Tasas Retributivas y Compensatorias, indicando así que, quién genere contaminación directa y/o indirecta como resultado de actividades antrópicas sobre un recurso natural, se sujetará al pago de una tasa retributiva como consecuencia de su actuar, sin perjuicio de que se iniciasen las actuaciones sancionatorias correspondientes.
- 5) Que en el artículo 31 numeral segundo de la Ley 99 de 1993 establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales:

“2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”
- 6) Que a su vez, la misma Normativa esclarece que las Corporaciones Autónomas Regionales, son entes corporativos de carácter público, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, estableciendo que las mismas son del orden nacional.
- 7) Que actualmente Decreto 1076 de 2015, en su Libro (2) Parte (2) Título (9) Capítulo (7) reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del

RESOLUCIÓN No. 00000687 05 ABR 2024³

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 27 de AGOSTO DE 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales, así como lo referente a los parámetros para su cobro, implementación y seguimiento.

8) Que en la misma normativa, en su articulado se desarrolla el objetivo y propósito de la tasa retributiva, así como la destinación del recaudo con ocasión del mismo. Dicha normativa en su artículo 2.2.9.7.5.3 determina que:

“Destinación del recaudo. Los recaudos de la tasa retributiva por vertimientos al agua se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua.

Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados de la tasa retributiva.

Para lo anterior, las autoridades ambientales competentes deberán realizar las distribuciones en sus presupuestos de ingresos y gastos a las que haya lugar para garantizar la destinación específica de la tasa.”

(Decreto 2667 de 2012, art.20)

9) Que, para comprender el alcance de las inversiones en proyectos de inversión en descontaminación hídrica, es menester interpretarlo a la luz del siguiente artículo del mencionado decreto,

(...) ARTÍCULO 2.2.9.7.2.1. Definiciones. Para los efectos del presente capítulo se adoptan las siguientes definiciones:

*(...) **Proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico.** Son todas aquellas inversiones para el mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico, incluyendo la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Hasta un 10% del recaudo de la tasa retributiva podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños asociados a estas obras.*

10) Que el Consejo Directivo de la Entidad en aras de dar cumplimiento a la normativa en mención, expidió el Acuerdo nro. 003 del 27 de agosto de 2021, modificado por el Acuerdo nro. 008 del 26 de febrero de 2021, por medio del cual se reglamentó la inversión de los recursos recaudados por concepto de Tasa Retributiva por Vertimientos al Agua, estableciendo las siguientes actividades, en las cuales se puede realizar inversión con recursos de esta naturaleza:

- a. Mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico.
- b. Elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico.
- c. Inversiones en colectores, Interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.

RESOLUCIÓN No. 00000687 05 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 27 de AGOSTO DE 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

- d. Gastos de implementación y seguimiento requeridos para el procedimiento de Tasa retributiva tanto de orden técnico, como jurídico y/o administrativo.
- e. Cofinanciación de estudios y diseños asociados a colectores, interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.

11) Que dicha reglamentación contempla en el artículo tercero:

a) Hasta diez por ciento (10%) de los recursos recaudados por concepto de Tasa Retributiva por vertimientos directos e indirectos al recurso hídrico se destinarán para cubrir los gastos de implementación y seguimiento requeridos para el procedimiento de Tasa retributiva tanto de orden técnico, como jurídico y/o administrativo.

b) El diez por ciento (10%) de los recursos recaudados por concepto de Tasa Retributiva por vertimientos directos e indirectos al recurso hídrico se destinarán para cofinanciación de estudios y diseños asociados a colectores, interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.

c) El setenta por ciento (70%) de los recursos recaudados por concepto de Tasa Retributiva por vertimientos directos e indirectos al recurso hídrico se destinarán para financiar proyectos de inversión en descontaminación hídrica. De los cuales el cincuenta por ciento (50%) se designará para inversión en colectores, interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, y el veinte por ciento (20%) se designará para inversión en la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso hídrico.

d) El diez por ciento (10%) de los recursos recaudados por concepto de Tasa Retributiva por vertimientos directos e indirectos al recurso hídrico se destinarán para financiar actividades de monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico.

12) Que en dicho acuerdo (nro. 003 de 2021, modificado por el nro. 008 de 2021), su artículo quinto determina que, con ocasión a la posible inversión en proyectos de descontaminación hídrica con recursos provenientes del recaudo de Tasa Retributiva, debe existir procedimiento interno que permita realizar la evaluación tanto metodológica como técnica para los proyectos objeto de financiación o cofinanciación, motivo por el cual; entre otros, se expide el presente acto administrativo contentivo del procedimiento para realizar la respectiva evaluación al interior de la Corporación.

13) Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución nro. 0330 del 8 de junio de 2017, por medio de la cual se adoptó el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, el cual establece los elementos técnicos necesarios para desarrollar proyectos del sector, los cuales deben ser atendidos por las Autoridades ambientales, entre otros.



RESOLUCIÓN No. 0000068705 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 27 de AGOSTO DE 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

14) Que dentro del ordenamiento jurídico colombiano, se cuenta con la Resolución nro. 661 del 23 de septiembre de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual establece los requisitos técnicos, entre otros, para la presentación y viabilización de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como aquellos que hayan sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. A su vez, la misma Cartera expidió la Resolución nro. 672 del 21 de agosto de 2015, por la cual se adopta la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, el cual determina que:

“ARTÍCULO 2.3.3.2.4.14. Guía. *El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expedirá la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y los demás Programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico.*

El Gobernador del respectivo departamento dará aplicación a los contenidos mínimos que se establezcan en la Guía que expida el Ministerio y los incorporará como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilización de proyectos”.

15) Teniendo en consideración lo anterior, la Entidad procederá a evaluar los proyectos que cumplan con los requerimientos técnicos que determinen ambos Actos Administrativos según sea el caso.

16) Que el treinta (30) de agosto de 2021, la CRQ expidió la Resolución nro. 1590, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021”.**

17) Que en Mesa de Trabajo interna realizada en noviembre de 2021, con el equipo de trabajo designado por la Dirección General para materializar el procedimiento estipulado en la Resolución nro. 1590 de 2021, se determinó por los asistentes, la necesidad de incluir en el procedimiento un requerimiento adicional al allí contemplado en su artículo Cuarto, esto con el propósito de: a) permitir un espacio para complementar información técnica que se considera insuficiente y b) dinamizar la realización de la evaluación de los proyectos evitando reprocesos.

RESOLUCIÓN No. 00000687 05 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 27 de AGOSTO DE 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

18) Que por la razón anteriormente expuesta la Corporación Autónoma Regional del Quindío expidió la Resolución nro. 2110 del 29 de junio de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”.

19) Que en el año 2023 durante la evaluación de proyectos de descontaminación presentados para ser financiados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se identificó la necesidad de actualizar la Resolución nro. 2110 del 29 de junio de 2022, con el fin de ajustar algunos aspectos tendientes a mejorar el procedimiento.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente para la materia, EL director general,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el procedimiento para la presentación y evaluación de proyectos de descontaminación hídrica a financiar o cofinanciar a través del recurso proveniente del recaudo por concepto de tasa retributiva por vertimientos al agua en el marco del Acuerdo nro. 003 del 26 de febrero de 2021, modificado por el Acuerdo nro. 008 del 27 de agosto de 2021 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. El contenido de la presente Resolución es aplicable a los proyectos de descontaminación hídrica (Obras de Saneamiento: colectores, interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas) que los entes territoriales y/o empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado, soliciten financiar o cofinanciar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, a través del recurso proveniente del recaudo por concepto de tasa retributiva en el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: Contenido del proyecto de descontaminación hídrica a ser financiado o cofinanciado por la CRQ:

1. Componentes del Proyecto de Inversión

Los proyectos de inversión en descontaminación hídrica deben cumplir en todos los casos lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, según lo estipulado en la Resolución nro. 330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o aquellas que la modifiquen, adicionen, aclaren, sustituyan; incluyendo los siguientes aspectos y

RESOLUCIÓN No. 0000068705 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 27 de AGOSTO DE 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

resaltando que el proyecto en estudio se deberá armonizar hidráulicamente con el resto del sistema de prestación de servicio público de alcantarillado.

El documento técnico que será presentado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

- 1.1. Carta de presentación del proyecto suscrita por el representante legal de la empresa prestadora y/o por el alcalde(sa) del municipio, donde se realice una breve descripción del mismo, indicando el valor solicitado a la CRQ para financiar o cofinanciar la ejecución del proyecto.
- 1.2. Antecedentes
- 1.3. Problemática y justificación
- 1.4. Descripción del proyecto
- 1.5. Articulación con las herramientas de planificación aplicables al caso. (PND, PGAR, PAI, PORH, POMCA, entre otros)
- 1.6. Estudios y Diseños
- 1.7. Diagnostico situacional de los sistemas existentes de alcantarillado (colectores, interceptores y plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros)
- 1.8. Evaluación de la oferta
- 1.9. Evaluación de la demanda
- 1.10. Formulación y análisis de alternativas y escogencia de la alternativa más favorable.
- 1.11. Estudios Topográficos del proyecto
- 1.12. Estudios Hidrológicos
- 1.13. Estudios hidrogeológicos (en caso de que sea necesario)
- 1.14. Estudio de suelos
- 1.15. Diseños Hidráulicos
- 1.16. Diseños estructurales
- 1.17. Diseños eléctricos
- 1.18. Diseños electromecánicos
- 1.19. Diseños arquitectónicos
- 1.20. Memorias de Calculo
- 1.21. Planos
- 1.22. Memorias de cantidades de obra detalladas por componente
- 1.23. Especificaciones técnicas de construcción del proyecto
- 1.24. Análisis de precios unitarios
- 1.25. Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión
- 1.26. Certificación de funcionalidad e integridad
- 1.27. Manual de puesta en marcha
- 1.28. Manual de operación y mantenimiento
- 1.29. Canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras
- 1.30. Disponibilidad de servicios
- 1.31. Presupuesto
- 1.32. Plan financiero del proyecto
- 1.33. Requisitos Ambientales
 - Permiso de ocupación de cauce
 - Permiso de Vertimientos
 - Permiso de aprovechamiento forestal
 - Licencia Ambiental
- 1.34. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV
- 1.35. Requisitos prediales
 - Predios
 - Servidumbres
 - Permisos para el paso e intervención de infraestructura vial del orden nacional,

RESOLUCIÓN No. 00000687 05 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 27 de AGOSTO DE 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

departamental o municipal cuando corresponda.

1.36. Acto administrativo de sustracción en caso de que el proyecto se encuentre en un área protegida.

El alcance de los ítems anteriores debe estar enmarcados en la guía metodológica adoptada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Resolución nro. 661 de 2019 y la guía adoptada a través de la Resolución nro. 672 de 2015.

Los proyectos una vez cuenten con el concepto de viabilidad expedido por el Comité Técnico de Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Quindío y los permisos ambientales requeridos para su ejecución, podrán ser presentados a la CRQ para garantizar que el proyecto que se presenta para financiación o cofinanciación es el mismo que cuenta con la respectiva viabilidad.

2. Formulación del proyecto de inversión.

Los proyectos de inversión para la descontaminación hídrica que se presenten a la CRQ para ser financiado o cofinanciados, deberán estar formulados en el Formato para la presentación de proyectos de inversión código FO-D-06 de la Oficina Asesora de Planeación (BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INVERSION AMBIENTALES - BPPA) de la CRQ, el cual se encuentra publicado en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en la siguiente ruta de búsqueda: [www.crq.gov.co / servicios corporativos / SIPG/ INFORMACION DOCUMENTADA PROCESOS CRQ/DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO/FORMATOS/FO-D-06 FORMATO PROYECTOS.doc](http://www.crq.gov.co/servicios_corporativos/SIPG/INFORMACION_DOCUMENTADA_PROCESOS_CRQ/DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO/FORMATOS/FO-D-06_FORMATO_PROYECTOS.doc).

Adicionalmente para el diligenciamiento del referido formato, deberá seguirse lo estipulado en la “Guía para el diligenciamiento de los formatos para proyectos de inversión”, documento que facilita dicha actividad y la cual se encuentra en la siguiente ruta de búsqueda: [www.crq.gov.co/ servicios corporativos / SIPG / INFORMACIÓN DOCUMENTADA PROCESOS CRQ / DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO / DOCUMENTOS DE GESTIÓN / DG-D-03-GUÍA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS PARA PROYECTOS DE INVERSION.doc](http://www.crq.gov.co/servicios_corporativos/SIPG/INFORMACION_DOCUMENTADA_PROCESOS_CRQ/DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO/DOCUMENTOS_DE_GESTION/DG-D-03-GUÍA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS PARA PROYECTOS DE INVERSION.doc).

PARÁGRAFO PRIMERO: La definición de las responsabilidades sobre el diseño del Proyecto de descontaminación hídrica a financiar y/o cofinanciar estará a cargo del diseñador y la interventoría o supervisión del diseño, y estarán sujetos a las sanciones civiles, fiscales, penales y/o disciplinarias conforme a lo establecido en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Proyecto objeto de la solicitud de financiación o cofinanciación, debe encontrarse enmarcado dentro del Plan de Saneamiento y

RESOLUCIÓN No. 00000687 05 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 27 de AGOSTO DE 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

Manejo de Vertimientos vigente del municipio donde se ejecutará el mismo, así como articulado al Plan Departamental de Aguas - PDA y concertado a través de acta de concertación suscrita entre la CRQ y el PDA.

PARÁGRAFO TERCERO: Las empresas del servicio público domiciliario de alcantarillado y/o entes territoriales que deseen solicitar financiación o cofinanciación para proyectos de descontaminación hídrica, deberán encontrarse a paz y salvo por todo concepto o con un acuerdo de pago vigente al día con la CRQ, al momento de la presentación del proyecto para viabilización.

PARÁGRAFO CUARTO: El Proyecto debe contemplar costos de interventoría en el presupuesto y debe ser determinado de acuerdo con la Resolución nro. 661 de 2019 o Resolución nro. 672 de 2015 según sea el caso, expedidas ambas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o aquellas que la modifiquen, adicionen, aclaren, sustituyan.

PARÁGRAFO QUINTO: El proyecto de descontaminación hídrica que se desee financiar o cofinanciar a través del recaudo por concepto de tasa retributiva, deberá contar con Concepto Viable o Concepto Favorable Sin Financiación, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o con la aprobación, por parte del Comité Técnico de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico del Departamento del Quindío, del concepto viable del evaluador del proyecto del mecanismo de viabilización departamental, documentos que deben ser presentados como anexo a la solicitud de financiación o cofinanciación. No se aceptarán proyectos que cuenten con concepto viable condicionado.

PARÁGRAFO SEXTO: Los proyectos de descontaminación hídrica que requieran financiación o cofinanciación a través del recurso proveniente del recaudo por concepto de tasa retributiva, deberán contar con la totalidad de los permisos ambientales otorgados, a la hora de presentar el proyecto a la CRQ.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El documento técnico a presentar por parte del solicitante de la financiación o cofinanciación, deberá contener información específica sobre los siguientes puntos:

- a. Cuando se trate de un tramo de Colector y/o interceptor posterior a una infraestructura ya construida, se deberá presentar un informe sobre el estado y funcionamiento de dicha infraestructura.
- b. Cuando se trate de un colector y/o interceptor, se deberá presentar de forma clara y concisa, el número de puntos de vertimientos que serán eliminados con la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en el PSMV del municipio, y el impacto que tendrá el proyecto en el cumplimiento del instrumento de planificación.

RESOLUCIÓN No. 00000687 05 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 27 de AGOSTO DE 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

- c. Cuando se trate de la construcción u optimización de una planta de tratamiento de aguas residuales, se deberá presentar un informe sobre el estado y funcionamiento de la infraestructura que conduce las aguas residuales al sistema de tratamiento.
- d. Cuando se trate de la construcción de colectores e interceptores a financiar, se deberá acreditar la adquisición del predio donde se llevarán las aguas residuales para su tratamiento.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA. Cuando se presente un proyecto para la evaluación de la financiación o cofinanciación con recursos de Tasa Retributiva, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Los proyectos de descontaminación hídrica que requieran de financiación o cofinanciación a través de los recursos provenientes del recaudo por concepto de tasa retributiva, deberán ser radicados con la documentación completa en medio físico y digital, en la Ventanilla Única de Servicio al cliente y/o a través los medios que la Corporación Autónoma Regional del Quindío disponga para ello.
- b. El Equipo evaluador designado del que habla el artículo sexto, procederá a verificar que la información entregada se encuentre completa y cumpliendo los términos expuestos en el artículo tercero de la presente Resolución. La Evaluación inicial del cumplimiento de requisitos del que habla el presente literal, se diligenciará a través una Lista de chequeo, la cual deberá estar firmada por todos los integrantes del equipo evaluador designado por el director general.
- c. De forma paralela a la evaluación técnica, el equipo evaluador dará traslado a la oficina Asesora de Planeación - OAP de la CRQ, con el fin de que se realice el procedimiento de inscripción, evaluación metodológica y viabilización del proyecto de descontaminación hídrica en el Banco de Programas y Proyectos Ambientales - BPPA de la entidad, conforme a los procedimientos previamente establecidos.

En caso de requerirse información adicional y/o complemento de la información presentada a los documentos allegados a la OAP, dicha oficina trasladará por escrito la relación de la información faltante para que el Equipo Evaluador a través de la dirección general, realice el correspondiente requerimiento de complemento de información, del que se habla en el literal d del presente artículo.

Adicionalmente a través de Comunicado Interno, el Equipo Evaluador a través de la dirección general, solicitará a la Subdirección Administrativa y



RESOLUCIÓN No. 00000687 05 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 27 de AGOSTO DE 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

Financiera y a la Oficina Asesora Jurídica, que determinen si el solicitante de la financiación o cofinanciación se encuentra a paz y salvo por todo concepto o con acuerdo de pago vigente al día con la Corporación, cuya respuesta deberá ser allegada al Equipo Evaluador para que sea tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

- d. En caso de que se requiera ajuste y/o complemento a la documentación presentada y verificada a través de la lista de chequeo, el Equipo Evaluador a través de la dirección general, procederá a realizar un requerimiento para el complemento y/o ajuste de la documentación faltante. La respuesta a dicho requerimiento deberá ser radicado en la Ventanilla Única de Servicio al cliente y/o a través los medios que la CRQ disponga para ello. El tiempo para cumplir dicho requerimiento se deberá realizar en un término máximo de treinta (30) días hábiles.

Los proyectos que sean requeridos durante la revisión inicial, serán devueltos a los solicitantes para su ajuste correspondiente. Al momento de dar respuesta al requerimiento, deberá radicarse nuevamente el proyecto con toda la documentación y ajustes realizados, para una nueva revisión.

- e. En caso de no allegar la información solicitada en el Requerimiento de información realizado por el Equipo Evaluador a través de la dirección general, se entenderá que el solicitante (Ente territorial o Empresa prestadora del servicio público de alcantarillado) ha desistido de la solicitud de financiación o cofinanciación del proyecto. La decisión tomada, será comunicada a través de acto Administrativo motivado proyectado por el Equipo Evaluador y expedido por el Director General. Así mismo, se hará devolución del proyecto al solicitante de la financiación o cofinanciación.
- f. En Caso de allegar información ajustada y/o complementaria en cumplimiento del Requerimiento del que habla los literales **c** y **d**, el Equipo Evaluador procederá a:

Realizar nuevamente la verificación de la totalidad de la documentación presentada, donde se tendrán los siguientes resultados:

1. En caso de que la misma cumpla con el requerimiento realizado por la CRQ, se diligenciará nuevamente la lista de chequeo, referenciada en el literal **b** del presente artículo, en la cual sobre su parte concluyente se indicará de forma clara que cumple con los requisitos mínimos exigidos y que continuará el proceso de evaluación.
2. En caso de que los documentos allegados, no satisfagan el requerimiento realizado sobre ajuste y/o complemento de los documentos establecidos en el requerimiento definido en los literales **c** y **d** (Lista de chequeo), se

RESOLUCIÓN No. 00000687 05 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 27 de AGOSTO DE 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

entenderá que el solicitante ha desistido de la solicitud de financiación o cofinanciación del proyecto, para lo cual se realizará un informe técnico donde se expongan los argumentos, el cual le será presentado al Director General, quien mediante acto administrativo motivado notificará la decisión de desistimiento con respecto de la financiación o cofinanciación del proyecto y se devolverá el proyecto presentado.

g. Una vez surtido el proceso de verificación de requisitos iniciales (Lista de Chequeo), y teniendo el cumplimiento total de los mismos, el Equipo Evaluador realizará visita técnica con el fin identificar en campo la zona donde se ejecutará el proyecto y las características del mismo y constatar que lo indicado en el proyecto está acorde con la condiciones reales en terreno. La información capturada en campo será diligenciada a través de Acta de visita, y las condiciones serán ampliadas en un Concepto técnico del que habla el literal h del presente artículo.

h. Una vez realizada la visita técnica, el Equipo Evaluador realizará la evaluación integral de los documentos técnicos presentados, de lo cual se elaborará un informe donde se consignarán los resultados, el cual deberá ser suscrito por todos los integrantes del Equipo Evaluador. Los resultados de la evaluación pueden ser los siguientes:

h.1. Si durante la evaluación técnica realizada por el Equipo Evaluador se encuentra que la documentación presentada, no satisface de fondo el alcance establecido en la guía metodológica adoptada por el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Resolución nro. 661 de 2019 y la guía adoptada a través de la Resolución nro. 672 de 2015, según corresponda, con base en el informe de evaluación, se elaborará un requerimiento para firma del director general, con el fin de que se subsanen y/o corrijan y/o aclaren aquellos aspectos que se considera no cumplen con los alcances establecidos. El solicitante tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento realizado, prorrogables a solicitud del interesado por un término igual, en caso de no hacerlo, se entenderá que el mismo ha desistido de la solicitud de financiación o cofinanciación del proyecto.

Los proyectos que sean requeridos en esta etapa de evaluación, serán devueltos a los solicitantes para su ajuste correspondiente. Al momento de dar respuesta al requerimiento, deberá radicarse nuevamente el proyecto en la CRQ con los documentos ajustados en la Ventanilla Única de Servicio al cliente y/o a través los medios que la Corporación Autónoma Regional del Quindío disponga para ello. No se aceptarán oficios donde se ajuste información, los ajustes deben realizarse en el documento técnico objeto del requerimiento.

RESOLUCIÓN No. 0000068705 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 27 de AGOSTO DE 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

h2. Si durante la evaluación técnica realizada por el Equipo Evaluador se encuentra que la documentación presentada satisface de forma y fondo el alcance establecido en la guía metodológica adoptada por el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Resolución nro. 661 de 2019 y la guía adoptada a través de la Resolución nro. 672 de 2015 y del Banco de Programas y Proyectos de la CRQ, se procederá a elaborar el informe de evaluación del proyecto, donde quedará consignados los resultados de la misma en todos los componentes establecidos en el numeral 1 del artículo tercero de la presente resolución, el cual deberá ser suscrito por los integrantes del Equipo Evaluador.

El Informe de evaluación integral del proyecto deberá ser presentado y sustentado por el Equipo Evaluador, ante el Comité coordinador del que habla el artículo Sexto de la presente resolución, quien tomará la decisión de aprobar o negar, la financiación o cofinanciación del proyecto de descontaminación hídrica presentado. Dicha decisión será notificada al interesado a través de acto administrativo, el cual será publicado en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Actos Administrativos resultantes de cada una de las etapas que se surten durante la evaluación del proyecto, serán emitidos por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, los cuales contarán con la aprobación de los integrantes del equipo evaluador y del comité coordinador, de acuerdo con su competencia y participación en el proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Conformación del Equipo evaluador y el Comité Coordinador.

1. Equipo Evaluador: El Director General designará a través de Comunicado Interno el Equipo Evaluador de cada proyecto de inversión que solicite financiación o cofinanciación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en todo caso, el mismo estará conformado por diferentes profesionales, quienes tendrán las siguientes funciones:

- Recibir la documentación radicada en los medios dispuestos por la Ventanilla única de Servicio al Cliente, por parte del solicitante.
- Realizar la revisión y evaluación de la documentación presentada por el solicitante con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero de la presente resolución.
- Proyectar los oficios de requerimiento y/o comunicaciones dirigido a los solicitantes, en caso de que se requiera.
- Proyectar los comunicados internos que se requieran para la evaluación integral del proyecto.
- Realizar visita técnica al área donde se pretende desarrollar el proyecto, con el fin de verificar las condiciones planteadas en campo.

RESOLUCIÓN No. 00000687 05 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 27 de AGOSTO DE 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Elaborar los informes de evaluación del proyecto en cada una de las etapas.
- Presentar y sustentar ante el comité coordinador, los resultados de la evaluación del proyecto.
- Proyectar los respectivos actos administrativos que se requieran en el proceso.
- Participar en las mesas de trabajo que se convoquen con los actores interesados.
- Participar en las reuniones del equipo evaluador que se convoquen durante el desarrollo de la evaluación del proyecto.

El Equipo técnico evaluador estará conformado como mínimo por los siguientes profesionales.

- Un funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental encargado del Recurso hídrico, quien será el encargado de liderar el Equipo Evaluador y designará con la dirección general, los temas que evaluará cada uno de los integrantes del equipo evaluador.
- Un profesional y/o profesionales de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, quienes estarán encargados de la identificación y/o verificación de la existencia de los permisos ambientales necesarios para la ejecución del proyecto (Forestal, vertimientos, ocupaciones de cauce, entre otros).
- Un profesional y/o profesionales, quienes estarán encargados de la evaluación de Determinantes Ambientales y de Ordenamiento territorial del proyecto.
- Un profesional y/o profesionales que estará a cargo de la evaluación del proyecto con respecto a la Metodología del Banco de Programas y Proyectos Ambientales de la entidad.
- Un profesional y/o profesionales encargados del análisis de compatibilidad con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV respectivo – y Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH cuando aplique.
- Un profesional y/o profesionales encargados de la verificación de las demás especificaciones técnicas de diseño de la estructura y/o estructuras a construir, con todos sus componentes.
- Un profesional y/o profesionales del Derecho, quienes realizarán el acompañamiento jurídico necesario y la proyección de los Actos administrativos requeridos en el proceso de evaluación del proyecto de descontaminación, así como las demás actividades de naturaleza jurídica que se desprendan en el desarrollo del presente procedimiento.
- Un profesional y/o profesionales con conocimientos financieros en evaluación de proyectos o presupuestos de obra, quienes apoyaran en la evaluación y aprobación de los presupuestos presentados y las demás



RESOLUCIÓN No. 0000068705 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 27 de AGOSTO DE 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

actividades conexas que resulten en el desarrollo del presente procedimiento.

En caso de considerarlo necesario y/o por petición del Equipo Evaluador, el director general podrá incluir otros profesionales con el fin de apoyar y facilitar la evaluación de los proyectos a financiar o cofinanciar.

2. Comité Coordinador: El Comité coordinador que será presidido por el director general, tendrá como función principal, determinar la aprobación o negación, de la financiación o cofinanciación del proyecto de descontaminación hídrica con los recursos provenientes del recaudo de tasa retributiva, con base en el informe de evaluación presentado por el equipo evaluador. El Comité coordinador estará compuesto por las siguientes personas:

- a. El Director General quien presidirá el comité
- b. El Subdirector de Gestión Ambiental
- c. El Subdirector de Regulación y Control Ambiental
- d. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- e. El Asesor de la Dirección General

PARÁGRAFO PRIMERO: Los profesionales designados por el director general para hacer parte del equipo evaluador del Proyecto de Descontaminación hídrica, podrán participar en diferentes aspectos de la Evaluación establecidas en el Numeral primero del presente artículo, y en todo caso estarán debidamente designados en el Comunicado interno de conformación del equipo, el cual será proyectado por el líder del equipo evaluador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La CRQ verificará en campo que los diseños de la infraestructura presentada con el proyecto, el cual deberá contar con el Concepto Viable o Concepto Favorable Sin Financiación, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o con la aprobación, por parte del Comité Técnico de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico del Departamento del Quindío, al concepto viable del evaluador del proyecto del mecanismo de viabilización departamental, guarde concordancia con lo evidenciado en campo durante las visitas técnicas, así mismo, que estas sean coherentes con la infraestructura existente cuando sea el caso, elemento que será sustancial para la toma de la decisión final. Es de tener en cuenta que, la revisión, aprobación y viabilización técnica de los diseños de las obras a construir con la financiación o cofinanciación solicitada a la CRQ, fue realizado previamente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el evaluador del proyecto del mecanismo de viabilización departamental del Departamento del Quindío, quienes son las entidades competentes para la misma. Como ya fue expuesto anteriormente, este documento deberá ser allegado con la solicitud de financiación o cofinanciación de los proyectos de inversión en descontaminación hídrica.

RESOLUCIÓN No. 00000687 05 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 27 de AGOSTO DE 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

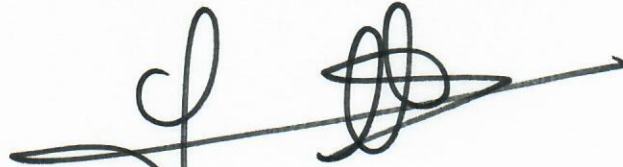
ARTÍCULO SEXTO: Derogar la Resolución No. 2110 del 29 de junio de 2022, de conformidad con lo contenido en la presente Resolución y todas aquellas que sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los Proyectos que al momento de la expedición del presente acto administrativo estén siendo objeto de evaluación, se tramitaran con base en los lineamientos vigentes al momento de su radicación.

ARTÍCULO OCTAVO: contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIDER ARLÉS LOPERA SUSCUÉ
DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: Ing. Patricia Rojas Sánchez – Prof. Especializado SGA *Peru RS*
Revisó: Ing. Jorge Alberto Duque M. – Prof. Universitario SRCA *SRCA*
Revisó: Ing. María Fernanda Uribe López - Prof. Universitario SRCA *SRCA*
Revisó: Ing. Juliana Álzate Vargas - Prof. Universitario SRCA *SRCA*
Revisó: Ing. Jaiver Gustavo Jaramillo C. – Prof. Universitario OAP *OAP*
Revisó: – Jaime franco Alzate -Jefe OAP *OAP*
Revisó: Dr. Jorge Hernán– Asesor de Dirección *Asesor*
Revisó: Dr. Carlos Ariel Truke Ospina – Subdirector SRCA *SRCA*
Revisó: Dr. Edgar Ancizar García Hincapié – Subdirector SGA *SGA*
Revisó: Abogada Nathali Cárdenas Luna *Nathali*
Aprobó: Jhoan Sebastian Pulecio Gómez – Jefe OAJ *OAJ*